

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

AV. LEANDRO N. ALEM 4731 - JOSÉ CLEMENTE PAZ-

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CALLE CASTRO BARROS 1230 - JOSÉ CLEMENTE PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES TELEFONO: 02320 - 664989

E-MAIL: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	Licitación Privada №: 04/2015	Ejercicio: 2015	
Clase: De Etapa Única Nacional			
Modalidad: Sin Modalidad			
EXPEDIENTE N°	230/2015		
Rubro Comercial:	Servicio de Emergencias Médicas / Código SIByS: 342-02498-0001		
	Contratación de un servicio de emergeno	ias médicas para ser	
Objeto de la	destinado tanto al personal, como a estudiantes y público en		
Contratación:	general que se encuentren en las distintas sedes de la		
	Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) según lo		
	requerido en el Pliego de Especificaciones Te	écnicas.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 240.000,00		

2.- Presentación de Ofertas:

Fecha de Apertura de Ofertas:	VIERNES 17 DE JULIO DE 2015, 11:00 HORAS
Lugar/Dirección:	Departamento de Compras y Contrataciones. Calle Castro Barros 1230 – José Clemente Paz Tel: 02320 – 664989 e-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar De Lunes a Viernes de 9 a 15 hs.
Retiro o Descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío postal del presente pliego en las dependencias del Departamento de Compras y Contrataciones, en días y horarios establecidos precedentemente hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas. Deberán presentarlo conjuntamente con la oferta.
COSTO DEL PLIEGO:	SIN COSTO

3.- Cláusulas Particulares:



ARTICULO 1°.- OBJETO: Contratación de un servicio de emergencias médicas para ser destinado tanto al personal, como a estudiantes y público en general que se encuentren en las distintas sedes de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2°.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio deberá ser cubierto en los domicilios que se detallan a continuación las 24 horas del día los 365 días del año:

- a) Sede Edificio sito en Av. Leandro N. Alem 4731 de José Clemente Paz.
- b) Sede Edificio sito en Av. Leandro N. Alem 4560 de José Clemente Paz.
- c) Sede Edificio sito en Castro Barros 1230 de José Clemente Paz.

ARTICULO 3°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio se contratara por un término de doce (12) meses, con opción a prorroga por igual periodo y monto.

ARTICULO 4°.- INICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO: a partir de los cuarenta y ocho (48) horas de la recepción y/o notificación fehaciente de la orden de compra por parte del adjudicatario.

ARTICULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS: La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta el día y hora indicados en un sobre o paquete cerrado con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecida para la apertura, y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), la oferta debe estar firmada en todas sus fojas por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado, y deberá contener:

1) La oferta económica debidamente cumplimentada y suscripta, en original y copia. Se deberá cotizar costo unitario y total de los bienes requeridos. Todos los precios con IVA incluido. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme Artículo Nº 73 del Anexo del Decreto Nº 893/2012).

2) Constancia de incorporación al SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO) (impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar/ Constancia de Inscripción).

En caso de no encontrarse inscripto en dicho sistema, deberá encontrarse inscripto en el Padrón de Proveedores de la Universidad Nacional de José Clemente Paz. Dicha inscripción operará con la mera presentación de la oferta.



- 3) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar /Constancia de Inscripción) y constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
- 4) Constancia de retiro de Pliego emitida por la UNPAZ. La misma será emitida en ocasión de la entrega del pliego por el Departamento de Compras y Contrataciones.
- 5) Copia del Poder certificada por escribano público, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para acreditar debidamente la representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.
- 6) Copia simple del último balance de estado contable de cierre de ejercicio en original, suscripto por Contador Público que corresponde, confeccionado de conformidad con la normativa aplicable, en los que consten las correspondientes certificaciones del consejo profesional de Ciencias Económicas.
- 7) Documentos que acrediten sus antecedentes, a los fines de evaluar su idoneidad, junto con referencias bancarias y comerciales para los bienes que se licitan, de conformidad con lo establecido en el inc. 5° del presente artículo.
- 8) Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), según lo indicado en el artículo 10º del presente pliego.
- 9) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de los Partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas, Pilar, Moreno, San Miguel, Gral. Rodríguez y Tigre, Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que esta Institución debiera cursar en el marco de este procedimiento.
- 10) CARTA PRESENTACION: se deberá indicar Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, documento de identidad, Razón Social de la persona jurídica y domicilio real, y en caso de tratarse de representante legal deberá consignar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y documento de identidad, número de tel/fax y dirección de correo electrónico, y constituir domicilio.
- 11) Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.
- 12) Conjuntamente con la oferta económica el oferente deberá presentar los costos desagregados del precio unitario cotizado (mano de obra, cargas sociales, aportes previsionales, costos de bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, gastos referentes a impuestos y servicios, etc., y la incidencia porcentual de cada uno de ellos con respecto a la cotización del precio unitario final).

ARTÍCULO 6°.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA: En la Sede del Departamento de Compras y Contrataciones sito en la calle Castro Barros 1230 de la localidad y Partido



de José Clemente Paz. Se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

ARTÍCULO 7º.- CONSULTAS: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo haber adquirido válidamente el pliego (de conformidad con lo previsto en el artículo 5° inc. 4°) en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en la Calle Castro Barros 1230 de la localidad José Clemente Paz, C.P. (1665).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si el Departamento de Compras y Contrataciones considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

El Departamento de Compras y Contrataciones podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (Art. 66 de Anexo, Dec. 893/12).

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (Art. 66 de Anexo Dec. 893/12).



Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 9º.- GARANTIAS: Conforme lo dispone el Anexo del Dto. 893/12 (Arts. 100 a 107), para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el Art. 97 del Anexo del Decreto 893/12.
- c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una

garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Dichas garantía podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la Universidad posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal José Clemente Paz, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la UNPAZ, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la

Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con certificación de firmas por escribano público.

5) Cuando el monto de la garantía no supere los \$15.000 (pesos Quince Mil) con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren



con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de José Clemente Paz. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los 10 días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la contratación.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los Ciento Ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a \$ 100.000.-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta Universidad hubiera resuelto su reclamo. (Anexo Dto. 893/12, Art. 103 in fine).

ARTICULO 10º.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: En todos los casos en que el monto total de la oferta supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que la comisión evaluadora emita su dictamen por causas imputables al oferente, se procederá a desestimar la oferta.

ARTÍCULO 11º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Será declarada inadmisible la oferta en los siguientes supuestos (Anexo Dto. 893/12, Art. 84):

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.



- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de los ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- f) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Dto. 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si contuviere condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. Art. 89 del Anexo del Dto. 893/12.
- k) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Anexo del Dto. 893/12.
- I) Si transgrede la prohibición prescripta por el Art. 67 del Anexo del Dto. 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).
- m) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el acto de la apertura de ofertas.
- n) Si no se completan la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como Anexos I y II.

En caso de diferencia entre el precio anual y el mensual, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (Art. 87 Anexo Dto. 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado indistintamente por el Departamento de Compras y Contrataciones o por la Comisión Evaluadora, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de e-mail que el oferente denuncie, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.



ARTICULO 12º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS — COMISIÓN EVALUADORA: A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes propuestos, su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (Anexo Dto. 893/12 art. 91). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerará procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (Anexo Dto. 893/12 art. 82 in fine), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

ARTÍCULO 13º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para la Universidad, siguiendo el criterio de evaluación y selección de oferta prescripto en el primer párrafo del artículo anterior.

La adjudicación total se hará por renglón cotizado, pudiendo recaer la misma en distintos oferentes.

Los bienes que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el Anexo del Dto. 893/12, Art. 71.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente (Arts. 11 y 12 del presente pliego).

La relación contractual se perfeccionará mediante un contrato u orden de compra.

A estos efectos, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el Departamento de Compras y Contrataciones intimará al adjudicatario, dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los Tres (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo. (Anexo Dto. 893/12 art. 97), debiendo acompañar, previamente, la documentación que se le requiera.

ARTICULO 14º.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551): A fin de dar cumplimiento con la ley 25.551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender



acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 15º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en los artículos 5° y 10° del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 16°.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán presentarse en la Universidad Nacional de José Clemente Paz — Departamento de Compras y Contrataciones, sita en la Calle Castro Barros 1230 de la localidad José Clemente Paz, Pcia. de Buenos Aires, C.P. (1665), de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 Horas.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que le requiera en la oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación que se requiera, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán ser emitidas a nombre de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, domiciliada en Av. Leandro N. Alem nro. 4731 de la localidad José Clemente Paz, Pcia. de Buenos Aires, C.P. (1665), haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, Número y Fecha de la Orden de Compra, Número, descripción e importe de cada renglón, Importe total, Número de C.U.I.T. de la Universidad (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTO y número de Orden de Compra de que se trata.

La Universidad reviste el carácter de EXENTO en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales № 2852/10 − 2853/10 y 2884/10 emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en caso de corresponder.

En todos los casos en que, por el monto de la oferta presentada, conforme lo dispuesto en el Art. 8 del presente pliego, el oferente debiera contar con el Certificado Fiscal vigente, o en cualquier otro caso en que, por cualquier circunstancia accidental, el monto adjudicado superase los pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), las facturas



deberán emitirse electrónicamente, incluso cuando la entrega se realizara en forma parcial y las facturas no superaran el monto mencionado, salvo que, de la normativa aplicable, surgiera alguna causa o condición que lo eximiese de tal obligación, dado que la UNPAZ es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias. En el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, de lo contrario la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 17°.- FORMA Y CONDICION DE PAGO: La condición de pago es a 10 (DIEZ) días a partir de la recepción definitiva, a mes vencido. La recepción definitiva, se dará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, extendido a nombre del proveedor "No a la Orden", o por transferencia bancaria, de corresponder.

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de José Clemente Paz – Dirección de Tesorería, sita en Av. Leandro N. Alem nro. 4.731 de la localidad José Clemente Paz, Pcia. de Buenos Aires, C.P. (1665), TEL: 02320-649444.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 Hs.

ARTÍCULO 18°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO – MULTA – RESCISIÓN: Los incumplimientos, según lo preceptuado por los Arts. 126 y siguientes del Anexo del Decreto 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

a. Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada Diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de Cinco (5) días hábiles. (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. c). La afectación de las multas procederá de conformidad con lo previsto en el Art. 129 del Anexo del Decreto 893/12.

b. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. d). La rescisión procederá por incumplimiento total ó parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en materia; y por insolvencia, quiebra ó concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario ó disolución de la Sociedad.

La Universidad se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.



La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Será obligación del adjudicatario, exhibir tantas veces como reclame la inspección técnica, la documentación referida a los bienes objeto de la contratación.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la Universidad Nacional de José Clemente Paz y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 20: INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueran responsables en el cumplimiento de lo términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 21°.- CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: CIVIL: Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta estuviera formulada por una Sociedad o Consorcio de Sociedades nacional o extranjero, se deberá acompañar el contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente, copia fiel del acta de designación de autoridades y acreditar la representación en caso de actuar por apoderado o representante legal, donde el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificada por escribano público. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la terminación de la ejecución del servicio contratado.

Si la oferta estuviera formulada por Personas Físicas o Sociedades de Hecho deberán acompañar datos personales de los integrantes y manifestación de bienes particulares.

ARTICULO 22°: LICITACION SIN EFECTO: La Universidad Nacional de José Clemente Paz podrá declara sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que de ello acuerde derecho alguno a los proponentes



para ser reembolsados los gastos que hubieren incurrido en la preparación de suy oferta o ser indemnizado por cualquier otro motivo.

ARTICULO 23°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO – SUBCONTRATOS: Queda expresamente prohibido al Adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo, ni realizar subcontratación alguna.



Anexo I – DD JJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que ésta habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27º del Decreto Delegado 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a g) del Artículo 28º del citado Decreto.

Firma:	
Aclaración:	
Tipo y Número de Documento:	
Carácter:	



LICITACION PRIVADA № 004 /2015 – EXPEDIENTE UNPAZ № 230/15

ANEXO II - FORMULARIO DE OFERTA

RENGLÓN	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	PRECIO
				UNITARIO	TOTAL (\$)
				(\$)	
1	12	MESES	Servicio de emergencias médicas para ser destinado tanto al personal, como a estudiantes y público en general que se encuentren en las distintas sedes de la Universidad Nacional de José Clemente Paz		
			TOTAL		

SON PESOS:	

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen esta Licitación.

SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA



Anexo III - CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio a los efectos de recibir toda notificación y comunicación de la contratación de marras:

RAZON SOCIAL/NOMBRE:
CUIT N°:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
TELELFONO:
E-MAIL:
Firma:
Aclaración:
Tipo y Número de Documento:
Carácter:



PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Universidad Nacional de José Clemente Paz

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AV. LEANDRO N. ALEM 4731 - JOSÉ CLEMENTE PAZ-PROVINCIA DE BUENOS AIRES TELEFONO: 02320 - 664989

E-MAIL: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	Licitación Privado №: 04/2015 Ejercicio: 2015		
Clase: De Etapa Única Nacional			
Modalidad: Sin Modalidad			
EXPEDIENTE N°	230/2015		
Rubro Comercial:	Servicio de Emergencias Médicas / Código SIByS: 342-02498-0001		
Objeto de la Contratación:	Contratación de un servicio de emergencias médicas para ser destinado tanto al personal, como a estudiantes y público en general que se encuentren en las distintas sedes de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.		

Artículo 1.- OBJETO: El objeto de la presente un servicio de emergencias médicas para ser destinado tanto al personal, como a estudiantes y público en general que se encuentren en las distintas sedes de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio se contratara por un término de doce (12) meses, con opción a prorroga por igual periodo y monto.

Artículo 3.- INICIO DE PRESTACIÓN: El inicio de prestación comenzara dentro de las 48 horas de aceptación fehaciente de la orden de compra por parte del adjudicatario.

Artículo 4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio deberá ser cubierto en los domicilios que se detallan a continuación las 24 horas del día los 365 días del año:

- a) Sede Edificio sito en Av. Leandro N. Alem 4731 de José Clemente Paz.
- b) Sede Edificio sito en Av. Leandro N. Alem 4560 de José Clemente Paz.
- c) Sede Edificio sito en Castro Barros 1230 de José Clemente Paz.

Artículo 5.- TAREAS A REALIZAR: Dentro de los servicios a contemplar, se encontraran aquellos que impliquen soluciones a problemas de salud que pongan en riesgo de vida a las personas, como ser asistencia en los primeros minutos luego del incidente,



primeros auxilios y traslado a centros médicos, entre otras cuestiones relacionadas. Servicios requeridos: En caso que una persona dentro del Organismo, o en las inmediaciones de este, sufriere una crisis médica, será necesario que el servicio contemple:

- a) Cobertura ante emergencias de salud de cualquier tipo, con celeridad y puntualidad, en especial las que impliquen eventual riesgo para la vida del paciente; tales como emergencias cardiovasculares, episodios agudos de dolencias crónicas, crisis de hipertensión, estados de shock o coma, envenenamientos, quemaduras graves, traumatismos severos, cortes profundos y descompensaciones, entre otras.
- b) Asistencia en los primeros minutos, de unidad de alta complejidad totalmente equipada para solucionar cualquier tipo de emergencia.
- c) El traslado del paciente a un centro médico para mayor atención, en caso de ser necesario.
- d) En los casos citados de emergencias y/o urgencias, la prestadora proporcionará sin cargo la medicación que se administre.
- e) Los costos por los tratamientos que deriven de la emergencia serán cubiertos, por las Obras Sociales, Medicinas Pre- Pagas del agente accidentado, y/ o Hospitales Públicos.
- f) Contacto para solicitar el servicio: El adjudicatario deberá contar con atención telefónica con un representante de la empresa que disponga de las unidades móviles requeridas y de un código de identificación personalizado (ej.: UNPAZ I para la sede de en Av. Leandro N. Alem 4731, etc.) a partir de la cual la empresa acceda a una base de datos que especifique la ubicación del Organismo, evitando reiterar la dirección.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

1) Deberá contar con seguros contratados para cubrir cualquier eventualidad y/o siniestro que surgiera de la prestación que brinda a los beneficiarios. Ej: seguro de mala praxis, seguros de vida obligatorio, seguros de vehículos y de personas transportadas.

La Universidad Nacional de José Clemente Paz queda exenta de toda responsabilidad por los riesgos mencionados, por lo tanto la póliza o certificado de cobertura deberá contener una cláusula de mantener indemne a la Universidad Nacional de José Clemente Paz (Cláusula de No repetición).

- 2) Deberá cumplir con normativas de seguridad e higiene según leyes vigentes y ley de riesgo de trabajo, entre otras necesarias para brindar la prestación.
- 3) Toda vez que el paciente fuere atendido, el adjudicatario deberá presentar un reporte médico detallado, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de José Clemente Paz.
- 4) Tipo de unidades: El adjudicatario deberá contar con Unidades de terapia intensiva móvil para asistir y trasladar pacientes adultos y pediátricos con riesgo de vida.
- Unidades con médico: para traslado de pacientes que requieran la presencia de un médico. Unidades con Paramédico (ej.: motos): un paramédico que concurra de forma



inmediata, en caso de demora de las unidades de traslado, a fin de asistir al paciente que se encuentra en situación de emergencia.

- 5) Servicio de atención telefónica y por e-mail para consultas, reclamos o solicitudes.
- 6) Medicación y materiales descartables utilizados en cada atención sin costo adicional.
- 7) Traslado a un centro asistencial sin costo adicional.
- 8) Provisión de calcomanías y/o imanes identificatorios de la empresa, para ser distribuidos por todos los edificios correspondientes del Organismo, sin costo adicional.
- 9) Atención las 24 horas los días los 365 días del año.
- 10) Se deberá acompañar certificación actualizada de habilitación para funcionamiento como Empresa Prestataria de Servicio de Emergencias Médicas, emitida por autoridad competente a nivel nacional y/o provincial.
- 11) Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta referencias que acrediten antecedentes de capacidad empresaria, antigüedad, detalle de servicios del mismo tipo que solicita, reservándose la Universidad Nacional de José Clemente Paz el derecho de recabar información de aquellas que considere necesario.

Artículo 7.- REQUISITOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA:

- 1) Deberán ser mayores de edad.
- 2) Tener la libreta sanitaria al día.
- 3) Tener en todo momento y a solicitud de la Universidad la documentación del personal, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes (Seguros, ART, CCT correspondiente).
- 4) Los antecedentes deberán ser intachables, por lo que la empresa deberá estar en condiciones de certificar su conducta, cuando la Universidad así lo requiera. Deberán ser disciplinados, de buena presencia y educación.
- 5) El personal de la empresa, durante la prestación del servicio, deberá contar con la indumentaria necesaria para el cumplimiento de sus tareas (camisa, delantal, etc.) y observar una correcta presentación con la correspondiente identificación, tanto de la empresa como el nombre del personal.
- 6) El personal que emplee la adjudicataria para la prestación del servicio actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma.
- 7) La empresa adjudicataria, deberá, cuando la Universidad Nacional de José Clemente Paz así lo exigiera, presentar el legajo personal de los empleados afectados a la prestación del servicio en el que deberá constar: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social, Póliza de Seguro, conforme a lo exigido por la Ley Nacional de Registro de Trabajo y Ley de Riesgos del Trabajo, Copia del legajo del personal, con fotografía, detalle de estudios cursados, referencias laborales (si tuviera) y certificado de buena conducta, como así también en el caso de que la empresa adjudicataria haya relevado alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato, deberá comunicar dicha circunstancia.



8) La empresa adjudicataria deberá contar con profesionales que posean título habilitante según su especialidad (médicos, enfermeros, etc.).

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO: La empresa asumirá toda responsabilidad y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias, de seguridad e higiene y sindicales y previsionales que le correspondan en su carácter de empleador, emanadas de las disposiciones legales y/o convencionales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, justificando debidamente su cumplimiento ante esta Universidad, y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes previsionales, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la Universidad Nacional de José Clemente Paz y/o terceros cualquiera sea su naturaleza. El personal será de responsabilidad exclusiva de la adjudicataria, quedando sobreentendido que el mismo no tiene ningún tipo de relación de dependencia con la Universidad, y se obliga, previa verificación de culpabilidad, a reparar los daños y perjuicios que se originen por culpa, negligencia, actos u omisiones, delitos o cuasidelitos, propios de las personas bajo su dependencia, o de las que se valga para la prestación de los servicios en la presente contratación, o los que son antecedentes o consecuencias de los mismos, en los bienes o cosas del patrimonio.

La empresa deberá realizar todas las labores necesarias para dar cumplimiento al fin de la presente licitación, mantener en perfecto estado las instalaciones, no reconociéndose ningún gasto extraordinario de mano de obra, herramientas, equipos y materiales.

El contratista asume en forma exclusiva la total responsabilidad respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes relativos a la actividad que desarrolla, debiendo ajustar su comportamiento y el de sus dependientes a tal fin.

La no concurrencia del personal a sus servicios, y/o la impuntualidad en el cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otro incumplimiento dará lugar a sanciones progresivas que van desde el apercibimiento hasta la rescisión del presente contrato, en caso de reiteración de las faltas o según la gravedad de las mismas.

Además deberá cumplir observar en el cumplimiento de sus servicios la Ley 19.587 "Sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo".